



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C. EN LO SUCESIVO "EL COLTLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. RAÚL JIMÉNEZ GUILLÉN Y POR LA OTRA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "EL COESPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDOZA ARTEAGA, SECRETARIA TÉCNICA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DECLARA "EL COLTLAX":

- a) Que es una Asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con fecha 01 de junio de 2001, mediante la escritura pública número 23816 volumen 336, pasada ante la fe de la Lic. María del Rayo Cabrera Guarneros, Notario Público, Número 1 del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxcala, de fecha 17 de agosto de 2001, con vigencia indefinida y conforme a las disposiciones legales. Es una asociación con actividad preponderante dedicada a la consultoría, investigación y docencia.
- b) Con fecha 01 de julio de 2010, el maestro Raúl Jiménez Guillén, fue nombrado por la H. Junta de Gobierno del El Colegio de Tlaxcala A.C. como Presidente, lo que se acredita con la escritura número 38424, volumen 419 de fecha 01 de julio de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notaria Publica Número 1 del distrito de Morelos, Tlaxcala.
- c) El Mtro. Raúl Jiménez Guillén, en su carácter de Presidente, de conformidad con el artículo 42 de los estatutos, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo acredita la escritura pública número 23816, volumen 336, protocolizado ante la fe de la Lic. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notaria Pública Número 1 del distrito Morelos, Tlaxcala, de fecha 17 de agosto de 2001.



- d) Entre sus objetivos se encuentran:
- Obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias tendientes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad.
- Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
- Impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales.
- Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Melchor Ocampo número 28, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

DECLARA "EL COESPO"

- a) Ser un organismo institucional con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Capital del Estado de Tlaxcala.
- b) Que se creó mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y que fue publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 19 de Marzo de 1984.
- c) Que la Lic. María de los Ángeles Mendoza Arteaga, en su carácter de Secretaria Técnica, según nombramiento de fecha 24 de enero de 2011, cuenta con las facultades para suscribir este Convenio.
- d) Entre sus objetivos se encuentran:
- Llevar a cabo la programación y coordinación de acciones en la búsqueda de lograr una planificación demográfica estatal.
- Promover y coordinar investigaciones sobre la dinámica poblacional y sus componentes con instituciones de Educación Superior y Centro de Investigación de la Entidad.
- e) Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Lira y Ortega No. 9, Colonia Centro, C.P. 9000, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "**EL COLTLAX**" y "**EL COESPO**" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común
- Desarrollo conjunto de proyectos de investigación
- Participación de docentes en la elaboración y difusión de la revista "Tlaxcala y su Población"
- Participación en conferencias, videoconferencias, simposios, foros de población y desarrollo, programas de formación y actualizaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio para ambas partes
- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectivas.
- Dar seguimiento al desarrollo de las actividades propias del obieto del presente convenio,
- Evaluar resultados mediante sesiones ordinarias,
- Distribuir los productos o beneficios resultantes del o los programas y proyectos de colaboración conjunta.

CUARTA. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "EL COLTLAX", a la Dra. María de Lourdes Sánchez Gómez, Secretaria General.

Por parte de "EL COESPO", a la Lic. Andrea América López Armas, Promotora del área de Análisis Estadístico e Información.

QUINTA. Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se



trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas sujetándose a las disposiciones legales aplicables. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

SEXTA. Las partes guardarán confidencialidad sobre toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos usados en el mismo, una respecto de la otra, en razón de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

SEPTIMA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, y éstas solo serán válidas cuando hayan sido por escrito y firmadas por las partes en común acuerdo.

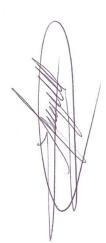
NOVENA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida mientras las partes así lo decidan.

DÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las actividades en curso.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes designadas como responsables a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado a los 23 días del mes de Febrero del 2011.



FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR EL "COLTLAX"

POR EL "COESPO"

MTRO. RAÚL JIMÉNEZ GUILLÉN

PRESIDENTE

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ARTEAGA SECRETARIA TÉCNICA